

0091-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con quince minutos del veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró de manera virtual el día nueve de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ACOSTA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN ACOSTA
COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108580922	ROGER VALVERDE CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116140947	XINIA YADIRA BENAVIDES MONGE	SECRETARIO PROPIETARIO
105680423	MANUEL ANTONIO CASTRO CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
110480289	MARIA ISABEL MORALES CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
115740210	MEYLIN YUBELL MORA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105170928	MARIA ISABEL CASTRO CALDERON	FISCAL PROPIETARIO
104520622	SILVANO GERARDO CASTRO ROMAN	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108580922	ROGER VALVERDE CASTRO	PROPIETARIO
116140947	XINIA YADIRA BENAVIDES MONGE	PROPIETARIO
105680423	MANUEL ANTONIO CASTRO CASTRO	PROPIETARIO
110920546	LAURA CRISTINA CASTRO MORA	PROPIETARIO
110480289	MARIA ISABEL MORALES CASTRO	SUPLENTE
107130264	JOSE MARTIN CASTRO CASTRO	SUPLENTE
115740210	MEYLIN YUBELL MORA JIMENEZ	SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación del señor Marco Vinicio Castro Castro, cédula de identidad 115470956, en los cargos de secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal y delegado propietario, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Integración Nacional, al encontrarse designado como presidente suplente del Comité Ejecutivo cantonal y delegado propietario, designado en asamblea cantonal celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, y acreditado mediante auto 778-DRPP-2017, de las diez horas treinta y tres minutos del dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete. Así las cosas, para subsanar la inconsistencia apuntada, el partido político deberá presentar la carta de renuncia del señor Castro Castro (sí así lo desea), al partido Integración Nacional, de lo contrario, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal y un delegado propietario, cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, el delegado propietario deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez

**Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL

Ref., No.: (223,00190/ 259,204)-**2021**